*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que con fecha 8 de mayo del corriente año este Tribunal desestimó los recursos de hecho CCC 49450/2015/TO1/14/1/RH4, CCC 49450/2015/TO1/16/1/RH5 y CCC 49450/2015/TO1/18/1/1/RH6, "Rius, Ramiro Martín y otros s/ incidente de recurso extraordinario", no habiendo sido cuestionadas las sentencias respectivas por las partes.

Que en atención a ello, y teniendo en cuenta que –según conocida doctrina de esta Corte– los fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta (conf. doctrina Fallos: 329:1487; 333:1474; 339:488, entre otros), la cuestión sometida a conocimiento del Tribunal se ha tornado abstracta (Fallos: 273:289; 286:220).

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en las presentes actuaciones, las que deberán ser remitidas al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos. Hágase saber a la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis